

BOLSA—COTIZACION OFICIAL DEL 20 DE MARZO

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Diva. multiplicado. 0/0	CAMBIOS DE HOY
FECHAS	0/0		0/0	FECHAS	0/0	ACCIONES				
	73,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	73,60, 50, 45, 40 y 35	17-3-917	445,00	Banco de España.....	500		448,00	
	74,00	" E, de 25.000 " " "	75,90, 85 y 90	17-3-917	275,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		275,50 y 276,00	
	74,30	" D, de 12.500 " " "	74,30 y 25	16-3-917	204,00	Banco Hipotecario de España..	500	45	204,00	
17-3-917	76,75	" C, de 5.000 " " "	75,75	22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250			
17-3-917	76,00	" B, de 2.500 " " "	76,00	17-3-917	138,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50	159,00	
17-3-917	76,50	" A, de 500 " " "	76,50	15-3-917	89,00	Banco Español de Crédito.....	250			
17-3-917	75,50	" H, de 200 " " "	75,50	9-3-917	257,00	Unión Española de Explosivos..	100			
17-3-917	75,50	" G, de 100 " " "	75,50		58,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes.	500			
10-3-917	76,80	En diferentes series.....		17-3-917	17,00	carera España.. } Ordinarias..	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>(Estampillado.)</i>		7-3-917	336,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
17-3-917	82,70	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	82,50	23-10-916	85,50	La Papelera Española.....	500			
17-3-917	82,50	" E, de 12.000 " " "	82,50	15-3-917	95,00	Unión Alcohólica Española.....	500			
15-3-917	84,50	" D, de 6.000 " " "		15-11-916	22,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100			
17-3-917	84,15	" C, de 4.000 " " "	83,90	16-3-917	843,00	Mediodía de Madrid.....	500			
	84,25	" B, de 2.000 " " "		17-3-917	237,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		842,00 pts. ac.	
	84,25	" A, de 1.000 " " "				Idem Norte de España.....	475		286	
15-3-917	84,25	" H, de 200 " " "				B. ^o Español del Río de la Plata.				
15-3-917	84,25	" G, de 100 " " "								
13-3-917	84,25	En diferentes series.....								
		4 POR 100 AMORTIZABLE		17-3-917	97,00	OBLIGACIONES				
13-3-917	86,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...		17-3-917	103,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		97,00	
16-3-917	86,50	" D, de 12.500 " " "		16-3-917	79,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			
17-3-917	86,50	" C, de 5.000 " " "	86,50	10-2-917	38,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España..	500			
17-3-917	86,50	" B, de 2.500 " " "		24-4-913	74,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500			
17-3-917	86,50	" A, de 500 " " "	89,25	15-3-917	103,50	Mediodía de Madrid.....	500			
13-3-917	86,50	En diferentes series.....		6-2-917	91,25	E. O. M. Z. A., Valla- (Serie A.	500			
		5 POR 100 AMORTIZABLE		20-2-917	81,00	adolid & Ariza..... } " B.	500			
16-3-917	92,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	92,50	15-3-917	68,25	" " C.	500			
17-3-917	92,50	" E, de 25.000 " " "	92,50	24-2-917	62,75	1. ^a serie.	500			
17-3-917	93,00	" D, de 12.500 " " "	93,00	5-3-917	61,00	Idem Norte de Espa- 2. ^a serie.	500			
17-3-917	93,00	" C, de 5.000 " " "	93,00	3-3-917	60,50	ña. Emisión 17 Ene- 3. ^a serie.	500			
17-3-917	93,00	" B, de 2.500 " " "	93,00	13-3-917	60,00	ro 1905..... 4. ^a serie.	500			
17-3-917	94,00	" A, de 500 " " "	94,00 y 94,25			5. ^a serie.	500			
14-3-917	94,00	En diferentes series.....								
		OBLIGACIONES DEL TESORO		16-3-917	73,00	Apuntamiento de Madrid.				
17-3-917	104,40	Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.	101,45 y 50	13-3-917	90,00	Obligaciones.....				
	101,40	" B, de 5.000 " al 4,50 por 100.	101,45 y 50	15-3-917	93,20	Idem por resultas.....	500			
17-3-917	102,40	" A, de 500 " al 4,75 por 100.	102,40			Idem para pago de exproplac-				
	102,50	" B, de 5.000 " al 4,75 por 100.	102,30, 20, 25, 30 y 40			nes en el interior.....	500			
						Cédulas para idem de id. en el				
						ensanche.....	500			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	919,000
Idem fin corriente.....	100,000
Idem fin próximo.....	6,000
4 por 100 amortizable.....	197,50
Acciones del Banco de España.....	19,000
Idem del Banco Hipotecario.....	3,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.	12,500
Acciones.—Preferentes.....	
Idem ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	10,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCO NEGOCIADO	
Paris, a la vista, cheque.....	250,000
Cambio medio.....	80,20
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRA ESTERLINA NEGOCIADA	
Londres, a la vista, cheque.....	12,000
Cambio medio.....	22,294
Oro.....	
Londres, a la vista, orden de entrega.....	

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

En cumplimiento de lo determinado en la Ley de 18 de Junio de 1885 y Real orden de 22 de Agosto siguiente,

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 31 del corriente mes, á las doce y media, tenga lugar en el despacho principal de sus oficinas la primera subasta que corresponde efectuar en este año para la amortización de primeros décimos del Empréstito de 175 millones de pesetas y de documentos representativos de los mismos.

La suma disponible al efecto es la de 23.141.141,13 pesetas, que resultaron sobrantes en la subasta última pasada.

Dicha subasta se verificará con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.^a El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose, hasta invertir la cantidad destinada á la amortización, las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro. En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la intoligencia de que para este efecto se considerarán como un sola proposición todas las que haya suscrito un mismo interesado á un mismo cambio.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta depositarán en la Caja General de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

3.^a Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que en virtud de lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 28 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que extiendan aquéllas uno de á peseta, de clase 11.^a

4.^a Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrezca, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

También se consignará en las casillas correspondientes el número de documentos ofrecidos, serie á que pertenecen, su numeración y el importe en pesetas.

5.^a La presentación de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresándose en el sobre el nombre del presentador, la subasta y clase de valores á que se refieren.

En cada sobre se incluirá una sola proposición, acompañando la cédula personal ó exhibiéndola en el acto de la subasta.

6.^a A cada proposición acompañará necesariamente el resguardo ó carta de pago que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

7.^a La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central los días 29 y 30 del actual de diez á dos, y el 31 de diez á doce.

Pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta antes de empezar la apertura de los pliegos.

8.^a En el día y hora señalados para la celebración de la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios desig-

nados para tomar parte en este acto por Real orden de 13 de Abril de 1881; después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en el Negociado Central, se dará principio al acto leyendo el anuncio inserto en los periódicos oficiales fijando las bases para llevarlo á efecto, y seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente, la cantidad ofrecida y el cambio á que se ofrece.

9.^a Serán desechadas desde luego las proposiciones que contengan raspaduras ó enmiendas, así como las que no reúnan todos los requisitos de que se ha hecho mérito.

De las que reúnan éstos se admitirán las más beneficiosas para el Tesoro en la forma indicada en la regla primera de este anuncio.

El sobrante que por cualquier concepto resulte de una subasta se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

10. Los valores de las proposiciones que sean aceptadas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la GACETA, no admitiéndose ningún crédito cuyo número no esté consignado en la proposición.

Los licitadores que no verifiquen la presentación en el plazo mencionado perderán el depósito de garantía, y quedará por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en dicho plazo podrán retirar desde luego las cartas de pago que constituyan la garantía, así como los firmantes de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la subasta con otras más beneficiosas para el Tesoro.

11. La presentación se efectuará con facturas duplicadas que, con los pliegos de proposición, se facilitarán gratis en la portería de esta Dirección General; en cuyas facturas se relacionarán en primer término, por series y numeración correlativa de menor á mayor, los primeros décimos del empréstito, y seguidamente los documentos representativos de los mismos.

12. Todos los valores llevarán al dorso el siguiente endoso: «A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, para su amortización por subasta.» (Fecha y firma del interesado.)

13. Los efectos que se presenten se tacharán á presencia de los interesados, entregándoles el Negociado de Recibo en el acto de la presentación y debidamente autorizado, uno de los ejemplares de las facturas, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

14. No se procederá al pago de las proposiciones admitidas sin que antes se haya comprobado la legitimidad de los valores presentados á la subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 20 de Marzo de 1917.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en ... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las

condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en ... del corriente ... y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	Series.	NUMERACIÓN	Importe de cada serie. — Pesetas.
		TOTAL GENERAL.	

Madrid, ... de ... de 19...

El interesado, S—

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 31 del corriente, á las doce y media, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 18.916,58 pesetas, compuesta de 833,33 pesetas, dozava parte de la cantidad consignada en el presupuesto vigente y de 18.083,25 pesetas que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el día 28 de Febrero próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes.

1.^a Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.^a Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado, de 28 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones uno de á peseta, clase undécima.

3.^a Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrecen.

4.^a A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompañando la cédula personal ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.^a La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección General, en los días 29 y 30, de diez á dos, y el 31 de diez á doce y media. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.^a En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha deuda, sirviendo de base para fijar-

le el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieran cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la deuda de que se trata.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las subscriptas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Cuando se llene la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarda relación con dicho depósito.

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su amortización por subasta.» (Fecha: firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven, como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por

estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 20 de Marzo de 1917.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar, en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en ..., cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en ... del mes ..., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos	Series	NUMERACIÓN	Importe de esta serie Pesetas.
TOTAL GENERAL.			

Madrid, ... de ... de 191 ...
El interesado, S—

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca á subasta pública para adjudicar la construcción, en Alicante, de un edificio con destino á los servicios de Correos y Telégrafos.

Los pliegos de condiciones, como igualmente los planos y documentación del proyecto, estarán de manifiesto en el Negociado cuarto de Correos Construcciones, del Centro directivo, durante las horas de oficina, hasta el día señalado para la apertura de pliegos.

La subasta se verificará aplicándose las disposiciones contenidas en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, y en cuanto á ella no se oponga lo establecido en el título 2.º, capítulo 1.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, ante el Ilmo. señor Director general de Correos y Telégrafos, ó un funcionario en quien éste delegue, á las once horas del día 16 de Abril próximo.

Hasta las diecisiete horas del día 11 de dicho mes podrán presentarse pliegos para optar á la subasta en el Registro general de Correos, instalado en el piso segundo del referido edificio.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición, acompañará el licitador, por separado, el recibo correspondiente de la Contribución Industrial que satisfaga el solicitante, y el resguardo ó documento que acredite haber constituido dicho depósito en cualquiera de sus sucursales de provincias, el depósito de 13.795.50 pesetas, como garantía provisional, para responder de su proposición; la cédula personal

del licitador se exhibirá en el acto de la entrega del pliego para que el empleado que reciba éste, tome nota de aquélla y la devuelva al interesado.

El precio ó tipo límite para la subasta será de 275.910,13 pesetas á que asciende el total general del presupuesto de contrata.

En el caso de que dos ó más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, reduciéndose en la forma siguiente:

D. ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle ..., número ..., piso ..., en nombre propio ó en concepto de apoderado de D. ... (nombre y apellidos), ó en el de Gerente de la Sociedad ..., domiciliada en ..., según copia notarial de la escritura de mandato ó del poder ó documento que acompañe, y que acredite legalmente la representación que ostente y la facultad para ejercitar esa gestión, entera de del anuncio publicado, así como de los pliegos general y especial de condiciones y cuadro de precios unitarios, insertos estos últimos en el número ... de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día ..., y vistos y examinados todos los planos y demás documentos que integran el proyecto formulado por el Arquitecto D. Luis Ferrera Tomás, relativo á la construcción, en Alicante, de un edificio para los servicios de Correos y Telégrafos, se compromete á llevar á cabo la construcción del mencionado edificio, tomando á su cargo la ejecución de todas las obras al efecto necesarias, y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción á las condiciones generales, particulares, facultativas y económicas que abarca el referido pliego de condiciones, por la cantidad de ... pesetas, ó con una franja de ... (en letra) por 100 en el tipo de 275.910,13 pesetas, fijada como límite para la subasta.

... de ... de 1917.
(Última completa del proponente)
Madrid, 12 de Marzo de 1917.—El Director general, Francos.

Pliego de condiciones que ha de regir para la subasta y construcción del edificio con destino á Correos y Telégrafos en Alicante, además del general aprobado para estas construcciones por Real decreto de 20 de Abril de 1915.

OBJETO DE LAS OBRAS. — FORMA, DIMENSIONES Y MATERIALES DE LAS OBRAS

Las obras que han de ejecutarse son un para edificar una casa de Correos y Telégrafos en Alicante, en la manzana formada por la plaza de San el II, calles de San Fernando y Velardo y la de Calatrava, cuyas obras se han de ejecutar por contrata, comprometiéndose el contratista á llevarlas á efecto con estricta sujeción á las condiciones que á continuación se expresan; he en entendido, que las formas, dimensiones y materiales de las obras y de sus diferentes partes se indicarán en un todo á lo que se detalla en los planos de proyecto ó detalles de obra, cubriciones ó presupuestos parciales y en el presente pliego de condiciones. Sólo por orden previa y expresa de la Dirección de las obras, se podrán hacer las modificaciones que se consideren necesarias ó convenientes durante el curso

de los trabajos, siempre con sujeción á lo que determina el pliego de condiciones vigente por Real decreto de 20 de Abril de 1915. (GACETA DE MADRID de 25 del mismo mes y año.)

Condiciones facultativas.

CAPITULO PRIMERO

DE LOS MATERIALES

Arena y gravilla.

Artículo 1.º Se empleará limpia, sin hierbas ni mantillo.

Se pasarán por cedazo del grueso que sea necesario.

Agua.

Se empleará la del abastecimiento de aguas á la capital.

Cales y cementos.

La grasa no tendrá huesos ó caliches, estará bien corrida de piedra que tenga un 95 por 100 de carbonato de cal.

Se apagará en albercas formando pasta una semana por lo menos antes de su empleo.

La hidráulica será del país y se conservará en locales cerrados y secos.

El cemento portland será del país y de las marcas empleadas como mejores. Se conservará en lugar muy seco.

Yeso.

Estará bien cocido, será fino y bien tamizado, especialmente el blanco que se emplee en los enlucidos.

Para los guarnecidos se puede emplear el del país, para enlucidos se buscará el mejor y que se halle próximo.

Piedra para mampostería.

Art. 2.º Será caliza, dura y compacta, de aristas vivas y con buenas caras de asiento.

La dimensión menor será de cinco decímetros cuadrados.

Piedra para sillaría y pavimentos, peldaños y batientes.

En zócalos se pondrá caliza, dura y compacta sin coqueas, pelos ni blanduras.

Para el resto de la sillaría se puede emplear caliza blanda ó arenisca, pero siempre se hará ensayo por el Arquitecto-Director, tanto de si resisten, cuanto para saber el agua que absorbe, si es heladiza, etc.

Todos los gastos de ensayos serán de cuenta del contratista.

Mármol.

El que se emplee será de Alicante, sin pelos ni defectos.

Ladrillos.

Art. 3.º Serán de buena arcilla, bien cocidos y esquadrados, con aristas vivas, planos, sin caliches y de las dimensiones corrientes en la localidad para el ladrillo ordinario.

Se presentará muestra, y como la aceptada, será todo el que se emplee.

En tabiques puede emplearse menos cocido, pero nunca adobe ó ladrillo sin cocer.

Tejas.

Serán de buena arcilla, bien cocidas y curvadas regularmente, impermeables y resistentes al peso de un hombre fuerte.

Las que deben ser vidriadas tendrán color limpio y de tono elegido y unido á la masa arcillosa.

Baldosines y baldosas.

Todos estos materiales serán bien es-

cuadrados, de aristas vivas, planos, bien cocidos, de buen sonido y color.

Azuñes.

Serán blancos ó de dibujo, y habrán de ser limpios, planos, bien esmaltados, y unido el esmalte á la cerámica.

Todos serán del país, y se harán en las dimensiones corrientes y con los dibujos que el Arquitecto ordene.

Gras.

Art. 4.º Se emplearán tubos de gras y de baño vidriado, que no tengan defectos ni en calibrado, ni en cochura, baño, etc.

Mosaico artificial.—(Losetas de cemento.)

Serán de dibujo limpio, colores limpios y puros, bien delineados, duros al roce, hecho con buenos portland y bien moldeados.

Piedra artificial.

La que se emplee será de buenos portland, arena y gravilla.

Madera.

Art. 5.º Se empleará la corriente en el país, si las dificultades crean las por la guerra lo exigen; el Arquitecto dispondrá qué madera ha de sustituir á la citada.

Las condiciones serán las mejores; no tendrán nudos pasantes, venteaduras, repelos, etc.

Hierro, cinc, plomo, etc.

Se emplearán los mejores del país, y el hierro fundido será de grano fino y puro; no tendrán defectos de fundición ni moldeo.

CAPITULO II

EXECUCIÓN DE LAS OBRAS

Art. 6.º Todos los materiales, para ser colocados en obra, serán iguales á las muestras de los aceptados por el Arquitecto-Director.

No podrá introducirse variante alguna en clase ni calidad.

Morteros.

Art. 7.º Comán: Se hará con arena fina ó gruesa, según los casos, y lechada concentrada de cal, batiendo perfectamente la pasta hasta que se mezcle completamente.

Hidráulico: Según el grado de hidráulicidad, será la cal ó cemento natural que se emplee y la arena.

En general, la mezcla se hará de dos partes de arena por una de cal en polvo.

De cemento portland: Según los casos variarán de dos partes de arena por una de portland á 6 y 1. En cada caso el Arquitecto dispondrá la mezcla.

Excavaciones y zanjas.

Art. 8.º Se hará el vaciado de sótano en una profundidad de 1,80 metros, bajo la rasante media del solar.

Las zanjas de cimientos se bajarán hasta hallar el firme, ó á una profundidad de 1,70 metros las de muros espaz bajo los soportes, siendo de creer que en esa profundidad habrá buen firme para fundar.

Si no lo hubiese se bajará hasta donde el Arquitecto-Director disponga, y se hará la liquidación á los precios de presupuesto.

Si hubiese agotamientos, se estará á lo que dice el artículo correspondiente del pliego de 20 de Abril de 1915.

Cimentación.

Art. 9.º Se rellenarán las zanjas con mampostería con mortero hidráulico, bien enripiada la fábrica y por tongadas apisonadas y bañadas en mortero.

Muros de sótano.

Art. 10. Sobre los cimientos se empezarán los muros de sótano con los gruesos que marcan los planos y las mediciones, haciendo los de mampostería ordinaria con mortero común.

Los arcos de los huecos, jambas, ángulos, etc., serán de mampuesto y de ladrillo ordinario.

Todos los muros se enfoscarán con mortero ordinario y maestras de yeso, encima se blanqueará con yeso fino.

La mampostería se hará con piedra dura y entrarán por lo menos dos llaves ó pasaderas por metro cuadrado de pared que atiren bien el muro.

Leá la mampostería bien enripiada, bañada de mortero ordinario y regada.

Muros de fachada é interiores.

Art. 11. Serán de fábrica de mampostería y mortero común, y se enfoscarán exterior ó interiormente con mortero ordinario y maestras de yeso fino.

Irán los arcos, jambas, ángulos, etcétera, hechos con mampuesto y ladrillo.

En los muros se recibirán la sillaría de los huecos, sea de piedra natural ó artificial y las cabezas de vigas y forjados del cemento armado de los suelos, azoteas, etcétera, y los cerros y alcazares y batientes de los huecos.

Muros de ladrillo.

Art. 12. En torreones, cajas de escaleras, muros de patios, portales para carruajes, antepechos de azoteas, etc., se harán muros de dos astas, de asta y de media asta de ladrillo, bien enfoscados interior y exteriormente.

Donde sea preciso por las cargas ó el atado, se empleará mortero de cemento.

Todos los muros irán bien aplomados con buena traba, los arcos bien dibujados y con el ladrillo bien colocado.

Las aristas ó ángulos bien hechos.

El ladrillo irá al sentarlo bien mojado y se colocará á restregón y golpes, bien bañado en mortero y trabado.

Sillaría.

Art. 13. En el zócalo se pondrá caliza dura de Novelda y se hará moldado sencillo.

En el frente de la fachada principal, centros de las calles de San Fernando y Valarde y las cornisas, pilastras, ménsulas, jambas, dinteles, columnas, batientes de todos los hierros y las balaustradas y torreones, según lo indica el estado de mediciones, y con arreglo á las dimensiones allí fijadas ó á las que el Arquitecto en Memoria detallada expresa, se harán de la piedra elegida de Alicante ó Bateig, de la que habrá muestra para comparar.

Toda la labra estará bien hecha, acusándose las aristas y molduras con dibujo limpio, y los planos bien labrados donde así se pida ó desvastados ó abujardados.

El zócalo llevará en los pilares lisos labra ordinaria; las molduras bien corridas.

Las juntas todas se harán bien y los lechos de asiento estarán bien preparados.

Toda la sillaría se sentará sobre buen mortero, se trabará con la fábrica de los muros, que irá con mortero de cemento, y se rejuntará y relabrará.

Los peldaños de la escalinata serán de piedra caliza y batientes, se sentarán sobre la fábrica con mortero hidráulico.

La labra será fina y las líneas y planos bien hechos.

En general toda la sillaría irá bien ajustada á las plantillas y dibujos que dé el Arquitecto.

Piedra artificial.

En los muros sobre el hall, las jambas, dinteles, huecos, arquitrave y friso, y las sobrepuertas de las entradas á los vestíbulos en fachada principal, así como algún otro adorno interior ó exterior, serán de piedra artificial hecho á base de polvo de la piedra de sillería que se emplee, para que iguale el color.

Solados.

Art. 14. En planta de sótanos se hará el suelo con piedra artificial; en el portal para carruajes se hará un suelo de asfalto sobre hormigón de 0,10 de grueso.

En patios se pondrá losa de piedra caliza. Se recibirá todo con mortero hidráulico.

El solado de casi el resto del edificio se hará con loseta comprimida de cemento de varios dibujos según los casos.

Los retretes se sentarán con mortero de cemento.

La azotea se solará con baldosín cerámico ó baldosilla.

El hall, vestíbulo y cajas de escaleras principales se solarán con losas de mármol de Alicante de cuatro á cinco centímetros de grueso.

Art. 15. Se hará el solado del sótano con piedra artificial, y de lo mismo se harán algunos abutados y detalles de decoración interior.

La mezcla será en paramentos, dos de arena y uno de portland, y detrás cemento portland corriente y dos partes de arena y tres de gravilla.

Azotea.

Art. 16. Se hará poniendo sobre el forjado del techo del piso segundo, tabiquillos de ladrillo, á unos 50 centímetros de entre ejes, y sobre ellos, dos tableros de rasilla y cemento, y el solado de baldosín.

Se dejarán ventiladores.

Tabiques.

Art. 17. Los de distribución se harán con ladrillo á panderete, y se guarnecerán con yeso, á excepción del sótano, en que se harán en un metro de altura con cemento, y se enfoscarán con mortero hidráulico el medio metro bajo, y el resto con mortero ordinario.

Escaleras.

Art. 18. Se harán sobre bovedillas tabicadas con dos tableros de rasilla y yeso.

Los peldaños serán en las principales del bajo al principal, con huella de mármol de Alicante, de tres centímetros de grueso y tabica de azulejo, y las demás escaleras de piedra natural.

Se pondrá rodapié de azulejo.

Azulejos.

Art. 19. En cocinas y retretes de dependientes y de servicio, se pondrán azulejos blancos ordinarios de primera calidad.

En baños, W. C., tocadores de Jefes, se pondrá azulejo fino.

En fachadas, se harán decorados con azulejos pintados para el objeto.

En el interior se hará alguna parte del decorado del hall con azulejos.

Cemento armado.

Art. 20. Todos los suelos se harán de cemento armado sobre carreras y soportes de lo mismo.

El contratista presentará dos estudios de casas acreditadas y aceptadas por el Arquitecto-Director, y de ellos elegirá éste la que estime más conveniente ó podrá descualificar y dará proyecto completo y Memoria, para ser ejecutadas directamente bajo su dirección por el contratista.

Las sobrecargas que servirán de base para el estudio, serán además del peso propio, bajo 500 kilos por metro cuadrado, además del principal, 400; el segundo, 300, y azotea, 350.

Para los cálculos no pasará nunca de 30 kilos, por centímetro cuadrado la compresión, y 12 kilos, para milímetro cuadrado de extensión en el acero y ocho en el hierro.

En soportes no se tendrá en cuenta la Sección del metal.

Carpintería.

Art. 21. En el hall y planta baja se harán divisiones de madera, con armadura de 47 milímetros de grueso, y tableros de 23 con vidrios en el hall.

Las puertas serán de corredera y de vaivén.

En el interior y separaciones del hall, se harán con armadura y tablero.

Los vestíbulos tendrán divisiones de vidriera.

Todo irá pintado ó barnizado.

La madera será de pino, y será moldada á dos haces.

Toda la carpintería será de pino, y en fachada, en pisos principal y segundo, se pondrán vidrieras y persianas de tableta, enrolladas.

En el principal, en el hall, en los patios y en todos los pisos se harán vidrieras solamente, así como en el sótano y en bajo en fachada.

Los gruesos serán de 45 milímetros las armaduras y de 23 los tableros.

Las puertas de entrada al edificio y á piso y oficinas serán de 60 milímetros de grueso las armaduras y de 30 los tableros.

Los postigos y puertas de dos hojas serán de 45 milímetros la armadura y de 23 los tableros.

Todo irá moldado á haz y medio.

Los herrajes de colgar y seguridad serán de buena clase.

Los planos indican qué puertas deben ir de corredera y cuáles de vaivén.

Las puertas de entrada á piso llevarán cerrojo, mirilla y llave inglesa, y llave de entrada á oficinas.

Las puertas de oficina tendrá cada una llave distinta.

Todas las maderas serán limpias y bien secas.

Cerrajería.

Art. 22. Las rejas de fachada, así como las verjas de la puerta del portal de coches y las barandillas de escaleras, serán de hierro forjado con aplicaciones de fundido y estampado, y serán sobre dibujo y de los pesos que en la medición de la obra se dice.

Sobre el hall se hará un lucernario con cubierta de vidrio y costados con persiana de hierro y un techo de vidriera artística; todo se armará con hierros de T y de ángulo.

Vidrios.

Art. 23. En general todos los del edificio serán lisos y sencillos ó dobles.

En el hall se pondrán en fachada vidrieras de vidrios emplomados sobre dibujo sencillo.

En el techo del hall se hará un lucernario con techo artístico, y la cubierta de vidrio prensado.

Saneamiento y fontanería.

Art. 24. Los W. C. de sótano y de dependencias y cocinas se pondrán de hierro esmaltado, y los demás de porcelana, así como los urinarios y lavabos.

Los baños serán de palastro esmaltado con grifos níquelados.

Los tabloncillos de los W. C. serán giratorios.

Todo ello será elegido por el Arquitecto con sujeción al precio.

Las bajadas de aguas fecales serán de gres de 10 centímetros, ó de 12, si sirven para pluviales también.

Las de pluviales serán de gres ó de barro vidriado, si en la localidad lo hay bueno, ó de cinc y hierro: el diámetro será de 10 á 12 centímetros, según los casos.

Las aguas limpias se distribuirán por tubería de hierro forjado, de los calibres que el presupuesto dice, y en cada cisterna se pondrá llave Cadet de paso; en los fregaderos de cocina irá grifo.

Alcantarillado.

Art. 25. Todas las tuberías verterán á otras tendidas en zanjas firmadas por tubos de cemento de 20 centímetros las del interior y de 25 centímetros la general que irá á verter á la alcantarilla que existe frente al solar.

Se pondrán registros con su tapa en los encuentros de tubería.

Todos los desagües de baños, fregaderos, tocadores, etc., tendrán sifón.

Fumistería y cocinas y vasares.

Art. 26. Para la salida de humos de la calefacción se hará una tubería de barro de 28 centímetros de diámetro.

Las cocinas tendrán subidas de humos de barro de 12 centímetros á 14 de luz.

Todas tendrán pilastro y caperuza en la azotea ó irán revestidas y sacadas de cuadrado.

Las cocinas serán de hierro para carbón mineral y vegetal.

Las de los Jefes tendrán termostato con grifo en el baño y en el fregadero de cada casa con horno y placas.

Las otras tendrán horno, depósito de agua y placa y hornilla de vegetal todas. Se harán campanas que recojan los humos.

En cada cocina se colocará azulejo ordinario, según las indicaciones, según la medición del presupuesto y un fregadero de piedra artificial.

Se hará carbonera con trampillas de madera, y vasares en las despensas.

Revoque y blanqueo.

Art. 27. Se hará el revoque imitando piedra con pasta de cal y polvo de mármol donde el Arquitecto disponga, pero en general irán blanqueados los lienzos de fachada.

Decorado.

Art. 28. Los abutados de fachada que no sean de sillería, irán con piedra artificial.

En el interior se pondrán escocías donde el Arquitecto disponga, y se hará el decorado del hall, vestíbulos y escaleras según los planos de obra que á su tiempo serán entregados al contratista y para ello se dispone en el presupuesto una partida alzada á justificar.

Pintura.

Art. 29. Toda la carpintería se pintará al óleo con imprimación plasteada y tres manos de color.

El hierro con una mano de minio y dos de color al óleo.

Las paredes todas y techos se pintarán al temple sobre el blanqueo que se habrá hecho de antemano.

Estucos, blanqueos.

Art. 30. Como se dice, las habitaciones que se pinten, así como las cocinas y habitaciones todas del sótano, irán blanqueadas.

Los dormitorios del piso segundo, W. C., baños y escaleras, pasillos y vestíbulos se estucarán con yeso y lechada de cal al brillo, disponiendo el Arquitecto á su debido tiempo cuáles han de ir pintadas ó estucadas.

Calefacción.

Art. 31. Se dispondrá una calefacción de agua caliente, con la superficie de calefacción necesaria, y que se indica en la Memoria, situando los radiadores donde se indica en los planos correspondientes para elevar la temperatura del edificio en 12°, que unidos á los 5° ó 6° de temperatura mínima en Alicante, dará los 17 ó 18 necesarios.

El contratista hará todas las obras de instalación, galería de humos para acometer á la chimenea, y pondrá todas las llaves de metal, tubería de hierro, etcétera, precisas.

Los radiadores se pintarán al aluminio. Presentará el contratista dos proyectos de calefacción de varias casas, aceptadas por el Arquitecto, y de ellos se elegirá el que el mismo juzgue mejor.

Cestillos y montacargas.

Art. 32. Para comunicar, el muelle de carga y descarga, los almacenes de paquetes postales, de impresos y sacas, se pondrá montacargas para 100 kilogramos de peso, movidos á brazo y con contrapesos, y se pondrán cestillos para un peso de seis kilogramos, que comuniquen la recepción de telegramas con la sala de aparatos, y la recepción de impresos certificados con el almacén.

Electricidad.

Art. 33. Para la iluminación debida se harán 100 derivaciones, para colocar luces eléctricas.

En el hall y principales oficinas, cada derivación podrá llevar el fluido para tres luces de 100 vatios una. Las demás se harán para un consumo de 150 vatios por luz.

Irán la instalación encerrada en muros y techos, en tubo Bergman, ó de plomo, con registros, llaves, etc., de buena clase.

Timbres.

Se pondrán pulsadores en todas las oficinas, y un cuadro para Correos y otro para Telégrafos, en plantas baja y principal.

En el segundo, se pondrán, en las puertas de entrada y en las habitaciones de los Jefes, un timbre distinto del de la puerta y sin cuadro.

En la portería se pondrán también timbres.

Pararrayos.

Se colocarán dos con puntas múltiples de cobre y cable corriente, con aisladores de vidrio, uno en cada torreón.

Mobiliario.

Art. 34. El Contratista hará sobre los dibujos dados por el Arquitecto para la ejecución, los pupitres y bancos del hall, y salas de conferencias, mesas de las salas de Dirección y Cartería y mesa de sala de aparatos, acolchonado de cabinas, y el casillero americano y demás que se le ordene, con cargo á la partida correspondiente.

CAPITULO III

DE LA ORDENACIÓN Y PLAZOS DE LAS OBRAS

Art. 35. El contratista deberá comenzar las obras dentro de los treinta días siguientes al que fecha la contrata.

En la ejecución se ajustará á los planos, perfiles y trazados que le suministren los Arquitectos Directores.

También se ajustará á los Reglamentos y Ordenanzas vigentes, y será el único responsable de las infracciones que contra ellos pudieran cometerse.

Art. 36. Todos los encargados, Jefes de taller, operarios, etc., que el contratista tenga en las obras, serán personas idóneas y capaces de realizar lo que se les confíe, con la mayor perfección.

Replanteos.

Art. 37. Correrá á cargo del contratista limpiar el terreno, apianándolo convenientemente para poder llevar á cabo las operaciones de replanteo.

Los replanteos se ejecutarán por la Dirección de las obras ó por sus auxiliares, en presencia del contratista, suministrando éste el personal de oficiales y peones, y los elementos accesorios que sean convenientes para fijar el replanteo sobre el terreno ó sobre las partes del mismo edificio ya ejecutadas.

Certificaciones de la obra de terminación de partes importantes y bien definidas de la construcción.

Art. 38. Cuando se alcancen en la construcción la terminación de partes importantes y bien definidas de la construcción, como son entrasas generales de pisos, terminación de las cubiertas, terminación completa para una planta de todas las obras, etc., se hará de toda la parte terminada una medición y abono, con las condiciones de una previa recepción provisional de dicha parte terminada para regularizar y seguir más de cerca la marcha económica de la obra, con relación á presupuesto total.

Sin embargo, deberá hacerse certificación de la obra ejecutada, por lo menos en los plazos siguientes:

Al tener hecho vaciado, muros de sótano y red de desagüe.

Al tener hecho el suelo del bajo.

Al tener hecho el suelo del principal.

Al tener hecho el suelo del segundo.

Al tener hecho el suelo de la azotea.

Al tener hechos los tabiques y guardanidos.

Al colocar las redes de calefacción.

Al tener solado y blanqueado y hechas las escaleras.

Al colocar la carpintería de taller.

Al acabar el decorado de fachadas y la decoración interior.

Al entregar el mobiliario.

Al acabar las obras (recepción provisional).

Medio año después (recepción definitiva).

Este plazo será el de garantía y para atender al cumplimiento quedará la fianza (10 por 100) y el 5 por 100 del importe de cada una de las certificaciones, según se dice.

Variaciones y supresión de obra.

Art. 39. Es obligación del contratista ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y efecto de las obras con las variaciones y supresiones que crean oportunas la Dirección y Administración de las obras, aun cuando no se hallen estipuladas en estas condiciones, siempre que no se separen del espíritu de la presente contrata, efectuándose la valoración de las mismas por la aplicación de los precios fijados por el aumento de 5 por 100 y la baja del remate.

Orden de ejecución de los trabajos.

Art. 40. El orden será el que tenga por conveniente el contratista, mientras no contradiga á lo preceptuado en este pliego.

Para la buena marcha tendrá un encargado de ampliar los dibujos y planos que el Arquitecto dé para su debida ejecución y perfiles rasantes y mediciones. Será aceptado por el Arquitecto ó puesto por éste.

Por causas especiales podrá señalarse por la Dirección de las obras un orden de ejecución determinado, el que deberá adoptar el contratista sin derecho á reclamación alguna.

Plazo para la terminación de las obras.

Art. 41. Las obras objeto de este pliego

deberán quedar terminadas dentro del plazo máximo de dos años, á contar desde el día en que se firme la escritura de contrata.

Documentos que puede reclamar el contratista.

Art. 42. El contratista, conforme á lo dispuesto, podrá sacar á su costa, pero dentro de los límites de las expensas, copias de los documentos de la Dirección, como son los planos de la Dirección que formen parte de la contrata, cuyos originales le serán facilitados por el Arquitecto-Director, el cual autorizará con su firma las copias, si así conviene al contratista.

También tendrán derecho á sacar copias de los planos para la ejecución de las obras, así como de las relaciones valoradas que se formen y de las certificaciones expedidas.

Abono de proyecto y dirección.

Art. 43. El contratista abonará al Arquitecto autor del proyecto el importe de los honorarios del proyecto en una sola vez y al firmar la escritura de adjudicación, y los honorarios de la dirección al Arquitecto-Director en los plazos en que la obra sea cobrada.

Al expedirse las liquidaciones se aplicará en ellas el tanto por ciento correspondiente á honorarios, que percibirá el Arquitecto del citado contratista por dirección y viajes.

CAPITULO V

CONDICIONES ECONÓMICAS Y GENERALES

Art. 44. Para todo lo relativo á estas obras que no conste expresamente en este pliego se atenderá el contratista á lo que disponen los pliegos de condiciones de 5 de Abril de 1915 para la edificación de las Casas de Correos y los vigentes para construcciones civiles y de obras públicas.

Art. 45. En las obras se abonarán al contratista las que realmente ejecute, á los precios unitarios del presupuesto, con la rebaja que se haya hecho en la subasta.

Recepción provisional y liquidación final.

Art. 46. La recepción provisional de las obras tendrá lugar dentro del mes siguiente al en que avise el contratista al Arquitecto-Director que han quedado terminadas aquéllas, entregándose al servicio público inmediatamente después.

Posteriormente, si las obras están conformes, se ejecutarán las mediciones necesarias para la terminación de ellas, con toda exactitud, de las unidades de cada clase de obras construídas, efectuándose liquidación en un plazo de seis meses.

Caso de hallarse en ella conforme el contratista, se librará por duplicado una certificación expresiva del resultado de la liquidación, una de cuyas certificaciones quedará en poder del contratista; si las obras no estuvieran conformes, se retardará el libramiento de la expresada certificación hasta que se haya cambiado, repasado ó corregido, la parte defectuosa que contenga la obra.

Plazo de garantía y recepción definitiva.

Art. 47. La recepción definitiva tendrá lugar medio año después de la provisional, y será ejecutada con las formalidades y restricciones de la condición anterior, librando al contratista otra certificación que expresará haber cumplido éste con todas las condiciones estipuladas en la contrata, siempre que en aquella fecha se hallen las obras en estado de ser recibidas definitivamente, á los efectos de devolución de fianzas.

Prórroga del plazo de garantía.

Art. 48. Si las obras, durante el plazo

de garantía, hubiesen sufrido algún desperfecto motivado por la clase de materiales, mala interpretación y aplicación, ó trabazón entre los mismos, se retardará dicha certificación hasta tanto se hayan corregido ó reparado las faltas que se observen.

La expresada certificación servirá, una vez aprobada por la Administración de la obra, para el percibo del depósito.

Madrid, 9 de Febrero de 1917.—El Arquitecto, Luis Ferrero.

PRECIO DE LAS UNIDADES DE OBRA

Número de orden	DESIGNACIÓN DE LA NATURALEZA DE LA OBRA	PRECIO EN LETRA	PRECIO EN QUILÓMETROS Pesetas.
MORTEROS			
Elementales.	Metro cúbico de cal apagada, en polvo, por el sistema ordinario	Nueve pesetas y cincuenta y dos céntimos.	9,52
	Idem id. de cal apagada, en pasta.	Diez pesetas y setenta céntimos.	10,70
	Idem id. de cal apagada, en lechada.	Diez pesetas y setenta céntimos.	10,70
	Idem id. de mortero con lechada de cal y arena de playa lavada en proporciones de 1:2.	Ocho pesetas y cuarenta céntimos.	8,40
	Idem id. de mortero medianamente hidráulico, empleando cal hidráulica y arena de playa lavada	Catorce pesetas y diez céntimos.	14,10
	Idem id. de mortero de cemento lento y arena lavada mezclada en proporciones de un metro cúbico de arena y 300 kilógramos de cemento de portland	Veintiocho pesetas.	28,00
MOVIMIENTO DE TIERRAS			
1	Metro cúbico de excavación de tierra compacta en sótanos de dos metros de profundidad.	Dos pesetas.	2,00
VACIADO DE ZANJAS			
2	Metro cúbico de excavación de zanjas de dos metros de profundidad, con atracción á los bordes	Tres pesetas.	3,00
ALMAÑILERÍA, MASQUETERÍA Y HORMIGÓN			
3	Metro cúbico de piedra para hormigón, (0,30) partes de mortero de cal hidráulica y arena.	Diez pesetas.	10,00
4	Idem id. de masquería de muros de sótanos.	Nueve pesetas con cincuenta y cinco céntimos	9,55
5	Idem id. de idem en fachadas, con ángulos y huecos, con ladrillo y sin escanteo de huecos	Once pesetas.	11,00
6	Metro cúbico, fábrica de ladrillo	Veintiocho pesetas	28,00
7	Idem cuadrado, tabicónes de medio pie de ladrillo y cemento con guardado y blanqueo.	Seis pesetas.	6,00
8	Idem id. de tabicónes sencillos con guardado y blanqueo.	Tres pesetas.	3,00
9	Idem id. de azotea y solado de baldosín	Diez pesetas.	10,00
10	Idem id. de cielos rasos.	Una peseta.	1,00
11	Idem id. de enfoscados.	Noventa céntimos.	0,90
12	Metro lineal de cubiertas de humos de 0,25.	Cinco pesetas.	5,00
13	Idem id. de idem de humos corrientes y para salida de gases.	Dos pesetas.	2,00
14	Cada piastra de tejados.	Dieciséis pesetas.	16,00
15	Metro lineal de tubos de ventilación	Dos pesetas.	2,00
16	Cada foguero grande con recibido	Treinta pesetas.	30,00
17	Idem id. pequeño	Veintitrés pesetas.	23,00
18	Metro lineal de vascos.	Dos pesetas.	2,00
19	Cavis carbonera completa en cocinas	Quince pesetas.	15,00
20	Metro cuadrado de cubierta de teja esmaltada	Seis pesetas con cincuenta céntimos.	6,50
21	Escaleras, tableros de rasilla y peldaños de tablero de mármol, por peldaños	Quince pesetas.	15,00
22	Idem con tablero y peldaño de piedra del país, idem id.	Diez pesetas.	10,00
23	Idem de piedra serrada sobre tres tableros de rasilla, idem id.	Diez pesetas.	10,00
24	Metro cuadrado de solado de piedra	Cinco pesetas.	5,00
25	Idem id. de idem con asfalto sobre hormigón.	Siete pesetas con sesenta céntimos.	7,60
26	Idem id. de idem mostrero artificial.	Cinco pesetas.	5,00
27	Idem id. de azulejos ordinarios.	Tres pesetas.	3,00
28	Idem id. de idem finos.	Nueve pesetas.	9,00
29	Idem id. de idem en témpanos de fachada	Cuarenta pesetas.	40,00
30	Idem id. de azulejo de portales con azul jas.	Ocho pesetas.	8,00
31	Idem id. de hormigón armado con soportes y carreras incluidos.	Diecinueve pesetas.	19,00
CANTERÍA			
32	Metro cúbico de sillería lisa de piedra caliza rosada.	Noventa pesetas.	90,00
33	Idem id. de impostsal del zócalo de caliza rosada.	Ciento diez pesetas.	110,00
34	Idem id. de sill lisa con piedra de Alicante.	Ochenta pesetas.	80,00
35	Idem id. de idem aplastada y moidada.	Ciento cuarenta pesetas.	140,00
36	Idem id. de piedra artificial.	Cien pesetas.	100,00
CANISTERÍA			
37	Metro cuadrado de divisiones de madera y vidrio con las puertas necesarias.	Veinte pesetas.	20,00
38	Idem id. de puertas de entrada.	Cuarenta pesetas.	40,00
39	Idem id. de idem de id. a piso.	Treinta pesetas.	30,00
40	Idem id. de idem de dos hojas.	Dieciséis pesetas.	16,00
41	Idem id. de postigos; los de más de 2,50 con montante.	Dieciséis pesetas.	16,00
42	Idem id. de vidrieras.	Catorce pesetas.	14,00

Número de orden.	DESIGNACIÓN DE LA NATURALEZA DE LA OBRA	PRECIO EN LETRA	PRECIO EN CUARTAMOS Pesetas.
43	Metro cuadrado de vidrieras y persianas enrollables 6 de librillos.	Treinta y cinco pesetas.	35,00
44	Idem id. de armadura de cubierta de los torreones.	Ocho pesetas.	8,00
CERRAJERÍA			
45	Kilogramo de hierro en rejas, balcones, barandillas y verjas.	Una peseta con cuarenta céntimos.	1,40
46	Idem de lucernario sobre hall y armadura de techo.	Una peseta.	1,00
47	Casilleros americanos, cada uno.	Veinte pesetas.	20,00
VIDRIERÍA			
48	Metro cuadrado de vidrieras artísticas emplomadas.	Treinta pesetas.	30,00
49	Idem id. de vidrios de cinco milímetros de grueso.	Diez pesetas.	10,00
50	Idem id. de idem lisos sencillos.	Seis pesetas.	6,00
51	Idem id. de cinc en linternas de torreones ó teja de escama esmaltada.	Diez pesetas.	10,00
SANEAMIENTO, DESAGÜE, INSTALACIÓN DE AGUA, BAÑOS, W. C., ETC., ETC.			
52	Metro lineal de atarjea de tubo de cemento de 0,23.	Ocho pesetas.	8,00
53	Idem id. de tubos de 0,20 para las parciales.	Seis pesetas.	6,00
54	Registros con tapa, cada uno.	Diez pesetas.	10,00
55	Metro lineal de tubos de gres de bajadas de aguas de 0,10 y 0,12.	Cuatro pesetas.	4,00
56	Idem id. de acometida del agua con tubo de hierro de 30 milímetros.	Seis pesetas.	6,00
57	Idem id. de distribución con tubo de 20 idem.	Cinco pesetas.	5,00
58	Idem id. de ramales de 15 y 10 idem.	Tres pesetas.	3,00
59	Llaves de paso de 30 idem.	Seis pesetas.	6,00
60	Idem de 20 idem.	Cinco pesetas.	5,00
61	Idem de 15 idem.	Cuatro pesetas.	4,00
62	Idem de 10 idem.	Tres pesetas.	3,00
63	Grifos.	Cinco pesetas.	5,00
64	W. C. de porcelana.	Setenta pesetas.	70,00
65	Idem de hierro esmaltado completo.	Cincuenta pesetas.	50,00
66	Urinarios completos.	Seisenta pesetas.	60,00
67	Tocadores con grifos.	Setenta pesetas.	70,00
68	Baños con ídem desagüe, etc.	Ciento setenta y cinco pesetas.	175,00
69	Fregaderos, desagüe, etc.	Siete pesetas.	7,00
FUMISTERÍA			
70	Cocinas con Termosifón.	Trescientas cincuenta pesetas.	350,00
71	Idem pequeñas con horno y depósito.	Cien pesetas.	100,00
PINTURA Y DECORACIÓN			
72	Metro cuadrado de pintura al temple ó á la cal, estucado ó empapado.	Cuarenta céntimos.	0,40
73	Idem id. de idem al óleo sobre carpintería.	Una peseta con veinticinco céntimos.	1,25
74	Idem en hierro, por kilogramo de éste.	Cinco céntimos.	0,05
75	Decoración interior, escocías, metro lineal.	Dos pesetas con cincuenta céntimos.	2,50
76	Rosetones centrales, uno.	Tres pesetas.	3,00
77	Decoración exterior ó interior del hall y de salas, cartería, oficinas, etc. Partida alzada á justificar.	Once mil pesetas.	11.000,00
MONTACARGAS Y CESTILLOS			
78	Montacargas. Partida alzada á justificar, cada uno.	Trescientas pesetas.	300,00
79	Cestillos, uno.	Ciento cincuenta pesetas.	150,00
ELECTRICIDAD			
80	Derivaciones de luz eléctrica con llave, hilo, tubo ó instalación, cada una.	Diez pesetas.	10,00
81	Timbres pulsadores con seis cuadros, cada uno.	Siete pesetas.	7,00
82	Pararrayos, cada uno.	Cuatrocientas pesetas.	400,00
CALEFACCIÓN			
83	Caldera, tubería y radiadores para agua caliente. Partida alzada á justificar.	Siete mil quinientas pesetas.	7.500,00
MOBILIARIO			
84	Mesas de las salas de batalla, de aparatos, cartería, púlpitos de hall y de salas de conferencias, acolchonado de cabinas. Partida alzada á justificar.	Nueve mil quinientas pesetas.	9.500,00

Gobierno Civil de la provincia de León.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 24 de Febrero último, este Gobierno Civil ha señalado el día 2 de Abril próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta del servicio de enajenación de arbolado en los kilómetros 65 y 66 de la carretera de Rionegro á la de León á Caboalles, de esta provincia, y plantación de 394 árboles en la misma carretera y kilómetros, cuyo presupuesto para abono al Estado importa la cantidad de 1.271 pesetas con 15 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plazuela de las Torres de Omaña, número 2; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, y en los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, desde el día de la fecha hasta el día 28 del actual, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de la expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de enajenación y plantación de arbolado de la carretera de tercer orden de Rionegro á la de León á Caboalles, en la provincia de León», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de enajenación y plantación de arbolado de la carretera de tercer orden de Rionegro á la de León á Caboalles», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 32 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pajas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

León, 10 de Marzo de 1917.—El Gobernador, Victoriano Ballesteros.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de enajenación de arbolado en los kilómetros 65 y 66 de la carretera de tercer orden de Rionegro á la de León á Caboalles y plantación en los mismos kilómetros, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio con estricta sujeción á los expresa los requisitos y condiciones, abonando por ello la cantidad de ... al Teso-

ro público. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—210

Gobierno Civil de la provincia de Málaga.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 26 de Febrero último, este Gobierno Civil ha señalado el día 14 de Abril próximo, á las quince horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de pintura del puente sobre el Guadalhorce, en el kilómetro 6 de la carretera de Cádiz á Málaga, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 11.002,47 pesetas (once mil dos pesetas cuarenta y siete céntimos).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de la Alameda, número 21, principal, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y en los de las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba y Granada, desde el día de la fecha hasta el día 9 de Abril, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de pintura del puente sobre el Guadalhorce, en el kilómetro 6 de la carretera de Cádiz á Málaga, de esta provincia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 110 pesetas dos céntimos para garantizar la proposición para la subasta de las obras de pintura del puente sobre el Guadalhorce, en el kilómetro 6 de la carretera de Cádiz á Málaga», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 110 pesetas dos céntimos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pajas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Málaga, 13 de Marzo de 1917.—El Gobernador, Tomás Torrea Guerrero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—212

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 26 Febrero último, este Gobierno Civil ha señalado el día 14 de Abril próximo, á las quince horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de pinturas del puente sobre el Fahala, de la carretera de Ronda á la estación de Cártama, por Coín, en la provincia de Málaga, cuyo presupuesto de contrata es de 3.836 pesetas 28 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Alameda, número 21, principal, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y en los de las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba y Granada, desde el día de la fecha hasta el día 9 de Abril próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado, de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de pintura del puente sobre el Fahala, de la carretera de Ronda á la estación de Cártama, por Coín, en la provincia de Málaga», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 38,37 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de pintura del puente sobre el Fahala, de la carretera de Ronda á la estación de Cártama, por Coín, en la provincia de Málaga», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 38,37 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pajas á la llana, durante el término de quince minutos entre los

autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Málaga, 13 de Marzo de 1917.—El Gobernador, Tomás Torres Guerrero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... provincia de ... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas y céntimos, escrita con letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—211

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la primera zona de Pontevedra.

D. José Souto Millán, Agente ejecutivo de Contribuciones de la primera zona de Pontevedra.

Hago saber: Que en el día de ayer han sido vendidos en pública subasta por débitos de contribución territorial rústica los bienes inmuebles pertenecientes á los deudores cuyos paraderos y domicilios se ignoran D. José Cobas Portas, mayor; D. Juan Cobas Portas y D. Faustina Cobas Portas, vecinos que fueron de la Párroquia de Lerez, y habiendo sido adjudicados dichos bienes á favor de don Eduardo Rodríguez Cobas, vecino de esta capital, por cubrir el tipo de las dos terceras partes en la capitalización en los tres expedientes de apremio, se notifica á los referidos deudores para que comparezcan al otorgamiento de las escrituras, que tendrá lugar á los diez días siguientes de publicado este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, por parte del Notario D. Rafael López de Haro, residente en esta capital de Pontevedra, pues de no concurrir á dicho acto se otorgarán de oficio por el que suscriba.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de los deudores interesados este edicto de notificación.

Pontevedra, 17 de Febrero de 1917.—El Agente ejecutivo, José Souto Millán.
P—1024

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de Piedad y Caja de Ahorro

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alfileres en la Sucursal Norte, número 1424, por 1.000 pesetas, á las 12 de Febrero de 1917, se declara ser expirado, anulándose el préstamo, por haber transcurrido treinta días desde que se presentó reclamación en contrario.

Madrid, 20 de Marzo de 1917.—El Contador, A. Calzada.
X—593

Unión Sónica en España.
EMPRESA DE SEGUROS CONTRA LA ROTURA DE VIDRIOS Y CRISTALES

Balances cerrado en 31 de Diciembre de 1916.

ACTIVO	Pesetas.
Efectivo en Caja	11.935,42
Valores mobiliarios:	
Fondos públicos del Estado español	8.142,50
Mobiliario	1.338,88
Saldo activo de las cuentas con las Agencias.	7.402,48
TOTAL ACTIVO	28.863,28

PASIVO	Pesetas.
Capital	7.500,00
Reserva para fluctuación de valores	3.000,00
Reservas técnicas:	
Reserva de primas sobre riesgos en curso	17.700,00
Saldo pasivo de las cuentas con las Agencias.	6,68
Beneficios	653,61
TOTAL PASIVO	28.860,28

Cuenta de pérdidas y ganancias de 1916.

DEBE	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.	31.461,25
Gastos generales	13.995,32
Quebrantos	882,73
Comisiones de cobro	7.534,54
Contribuciones é impuestos	1.298,80
TOTAL DEBE	55.172,64

Reservas:	
Reserva de primas sobre riesgos en curso	17.700,00
Reserva para fluctuación de valores.	3.000,00
Amortizaciones:	
Mobiliario	291,26
Saldo en beneficios	653,60
TOTAL DEBE	21.644,86

HABER	Pesetas.
Reserva de primas sobre riesgos en curso	18.800,00
Reserva para fluctuación de valores	4.000,00
Pólizas del ejercicio netas de anulaciones y restoradas.	52.822,15
Cupones de los valores en cartera	334,65
Derechos de pólizas y adiciones	933,90
TOTAL HABER	76.890,70

Barcelona, 31 de Diciembre de 1916.
X—595

Gobierno Civil de la provincia de Liria.

AGUAS MINERALES

Habiendo solicitado D.^a Teresa Barri Mourabá, sean declaradas de utilidad pública unas aguas minerales que emergen en unos terrenos de su propiedad,

situadas en Bellvis, en esta provincia, y autorización para venderlas embotelladas, se hace público por medio del presente anuncio, con arreglo á lo prevenido en el artículo segundo del requisito 5.^o del artículo 3.^o del Reglamento de Balnearios y Aguas Minerales de 12 de Mayo de 1874, á fin de que los que se juzguen perjudicados por la pretensión de dicha señora, presenten sus reclamaciones en este Gobierno, dentro del plazo de treinta días, á contar del siguiente al en que se inserte este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Liria, 1.^o de Marzo de 1917.—El Gobernador.
X—591

Sociedad agrícola Industrial del Guadalete

Balances general al 31 de Diciembre de 1916

ACTIVO	Pesetas.
Fábrica de azúcar	2.881.801,59
Canal de riego	1.915.838,59
Edificios auxiliares en el Puerto	570.547,39
Propiedades rurales	787.199,84
Agricultura	243.919,12
Acciones en cartera	71.000,00
Deudores varios	2.097.848,90
Caja y Sursal del Banco de España	58.551,54
TOTAL	8.616.706,97

PASIVO	Pesetas.
Capital	2.000.000,00
Obligaciones emitidas	4.019.460,00
Acreedores varios	2.597.306,97
TOTAL	8.616.706,97

S. E. G. O.—Cádiz, 17 de Marzo de 1917.—El Secretario.—El Presidente, Manuel Rozo.
X—601

Compañía Sevillana de Electricidad.

Con arreglo á lo prescrito en los artículos 34 y 35 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas para la

JUNTA GENERAL ORDINARIA

que se celebrará en el domicilio social, calle de San Pablo, número 30, Sevilla, el día 23 de Abril próximo, á las once de la mañana con la siguiente orden del día:

- 1.^o Aprobación de la Memoria, cuentas y gestión del Consejo, relativos al ejercicio de 1916.
- 2.^o Aprobación de la repartición de beneficios.
- 3.^o Elecciones para el Consejo de Administración.
- 4.^o Nombramiento de la Junta de Inspección y Consulta.

Al mismo tiempo se convoca á los señores Accionistas á

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

que se celebrará inmediatamente después de la ordinaria en el mismo día y local, con arreglo á lo prescrito en los artículos 31 y 4.^o de los Estatutos y con la siguiente orden del día:

- 1.^o Aumento del capital social y autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital Obligaciones hasta el importe del capital Acciones emitido.

2.º Acuerdo sobre los detalles referentes á la emisión de las nuevas Acciones.

3.º Modificación de los Estatutos.

4.º Modificación del estatuto de 13 de Junio de 1914, respectó á la emisión de Acciones nuevas.

Para poder asistir á dichas dos Juntas se necesita poseer por lo menos 10 Acciones, que se depositarán al efecto antes del día 8 de Abril próximo en

Sevilla, Caja de la Compañía Sevillana de Electricidad, ó en la Casa de Banca de D. J. Raoul Noel.

Madrid, Banco Alemán Transatlántico, Zurich, Basilea, Ginebra, San Gallen, Schweizerische Kreditanstalt.

Sevilla, 17 de Marzo de 1917.—Por el Consejo de Administración: El Presidente, Nicolás Luca de Tena. X—592

Bodegas Franco Españolas.

Balance definitivo en 20 de Junio de 1916.

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	82,54
Banco.....	95.117,68
Mercaderías.....	797.673,15
Efectos á cobrar.....	85.370,65
Cientela y marcas.....	100.000,00
Gastos de cultivo.....	726,85
Material fijo.....	69.483,47
Edificios.....	284.583,01
Fincas.....	62.000,00
Cultivos.....	3.123,56
Material de propaganda.....	6.894,55
Idem de escritorio.....	2.173,55
Gastos Constitución Sociedad.....	4.777,80
Instalación vivero.....	2.136,78
Material móvil.....	26.802,87
Cuentas corrientes deudoras.....	217.719,19
	1.758.543,65

PASIVO	
Capital.....	1.500.000,00
Fondo de reserva.....	118.526,87
Accionistas.....	90.444,82
Efectos á pagar.....	9.260,65
Cuentas corrientes acreedoras.....	40.310,31
	1.758.543,65

Logroño, 14 de Marzo de 1917.—El Director, T. Sasturain. X—590

Banco Hipotecario de España.

El día 1.º de Abril próximo vence el cupón semestral de las Cédulas hipotecarias de este establecimiento al interés de 4 por 100 anual, y desde dicho día se satisfará su importe, con deducción de los impuestos establecidos por el Tesoro, en las Cajas del Banco en Madrid, y en las de las sucursales del Banco de España en provincias, satisfaciéndose también desde la misma fecha, con el descuento de los Derechos reales correspondientes, las cédulas amortizadas en el sorteo que se celebró el día 2 de Enero último.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio.

Madrid, 17 de Marzo de 1917.—El Secretario, Juan Mallá y Jaqueto. X—596

Banco de España.

SUSCRIPCIÓN DE DEUDA AMORTIZABLE AL 5 POR 100

Conforme á lo dispuesto en el Real decreto fecha 10 del corriente Marzo, el Banco de España abrirá suscripción pública para la negociación de Deuda amortizable al 5 por 100, por la suma de 1.030 millones de pesetas nominales.

Además, se emitirá Deuda de esta misma clase para entregar á los tenedores de las Obligaciones del Tesoro, con interés de 4,75 por 100 y vencimiento de 1.º de Julio de 1923, que acudan á esta operación, conforme más adelante se dirá.

La Deuda que se emite se amortizará en cincuenta años, por sorteos trimestrales, tendrá el interés de 5 por 100 anual y estará dividida en las siguientes series:

- Serie A, de 500 pesetas nominales.
- Idem B, de 2.500 ídem íd.
- Idem C, de 5.000 ídem íd.
- Idem D, de 12.500 ídem íd.
- Idem E, de 25.000 ídem íd.
- Idem F, de 50.000 ídem íd.

Los títulos llevarán la fecha de 15 de Mayo de 1917, devengando desde ese día sus intereses, que se abonarán por trimestres vencidos en 15 de Febrero, 15 de Mayo, 15 de Agosto y 15 de Noviembre de cada año.

Esta Deuda se computará por su valor nominal en toda clase de fianzamientos al Estado y será admitida por el Banco en garantía de operaciones de préstamo y de crédito, dentro de las condiciones reglamentarias.

Los sorteos para la amortización, se celebrarán con un mes de anticipación á la fecha de cada vencimiento trimestral, y se ajustarán al cuadro que se estampará al dorso de los títulos.

Las amortizaciones podrán anticiparse, pero en ningún caso dilatarse más allá de los plazos señalados.

El Banco de España tendrá á su cargo el servicio de pago de intereses y amortización, en Madrid ó en sus Sucursales, á voluntad de los tenedores, á cuyo efecto, el Tesoro le entregará la cantidad que corresponda en cada trimestre, con anterioridad á su vencimiento.

La suscripción se verificará, por cuenta del Tesoro público, en las oficinas del Banco y en todas sus Sucursales, excepto en las de Canarias y Meilla, el día 31 del corriente mes de Marzo, desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Los títulos se cederán al tipo de 90 por 100 del valor nominal, por cantidades que no bajen de 500 pesetas ó sean múltiplos de esta suma; abonándose á los suscritores, en la forma que más adelante se determina, el interés de los títulos que se les adjudique, desde el día de la suscripción hasta el 15 de Mayo de 1917, fecha que han de llevar los valores.

En pago de la suscripción se admitirán, por su valor nominal, las Obligaciones del Tesoro al 4 por 100, que vencen en 1.º de Abril próximo, y las Obligaciones del Tesoro, con interés á razón de 4,50 por 100 anual, emitidas en virtud del Real decreto de 4 de Junio de 1915, que vencen en 1.º de Junio de 1917; quedando retiradas de la circulación dichas Obligaciones el citado día 1.º de Abril y pudiendo presentarse desde luego á reembolso, los interesados que no lo hagan á la conversión.

Asimismo se admitirán, según antes se ha indicado, por todo su valor nominal, las Obligaciones del Tesoro, á 4,75 por 100, que vencen en 1.º de Julio de 1920;

pero quedando en circulación los valores de esta clase que no se presenten á conversión.

Los pedidos de suscripción, en Obligaciones ó en metálico, se harán separadamente, en los impresos que facilitará el Banco, y de los que habrá un modelo para cada clase de valores; realizándose por medio de Agentes de Cambio y Bolsa ó Corredor de Comercio, éstos en las Piazas donde aquélla se abra y no hubiere Agentes; abonándose por cuenta del Tesoro el corretaje oficial y teniendo la obligación de facilitar póliza de la operación que intervengan al suscriptor que así lo desee, sin poder percibir otro derecho que el corretaje ya abonado por el Tesoro.

A los pedidos á pagar en Obligaciones del Tesoro, se acompañarán estos valores, debidamente facturados, debiendo llevar unidas el cupón de 1.º de Julio del presente año y sucesivos.

No habrá plazos para la entrega de estas Obligaciones, que se admitirán por la cantidad que represente el capital y sus intereses, desde el día 1.º de Abril al 14 del mismo, al tipo líquido que devengará la Deuda que se crea, ó sea al 4 por 100.

Además, á estas suscripciones se hará la misma bonificación, por anticipo de plazos ó intereses, que á las que se realicen en metálico, según más adelante se dirá.

Estas suscripciones no estarán sujetas á prorrato, y los suscritores recibirán un resguardo talonario, que será canjeado por las correspondientes carpetas provisionales, que llevarán unidos cuatro cupones, representativos de los intereses á satisfacer en los vencimientos de 15 de Agosto y 15 de Noviembre de 1917 y 15 de Febrero y 15 de Mayo de 1918. Dichas carpetas serán negociables en Bolsa y serán canjeadas á su tiempo por los títulos definitivos de la Deuda al 5 por 100. Las fracciones que resulten en las adjudicaciones quedarán representadas por residuos hasta que, reunidos los bastantes para completar un título de 500 pesetas, pueda verificarse el canje.

No se darán nuevos residuos por el sobrante en estas conversiones.

Respecto de las personas que tengan las Obligaciones constituidas en depósito ó en garantía de operaciones, tanto en las Cajas del Banco en Madrid, como en las de las Sucursales, no necesitan retirar los depósitos ni cancelar las garantías; pudiendo presentar los resguardos ó pólizas á la suscripción como si fueran las mismas Obligaciones; haciendo constar en la factura el número del resguardo ó de la póliza. Estos resguardos ó pólizas serán devueltos en el acto á los presentadores, después de estampar en ellos un cajetín que indique han sido llevados á la conversión; no habiendo, por consiguiente, necesidad de entregarles otro documento.

Debe advertirse, sin embargo, que los resguardos ó pólizas que se presenten en esta forma, habrán de constituir una sola suscripción y una sola adjudicación de la nueva Deuda; y, por consiguiente, deberán hallarse los depósitos, á que se refieren, constituidos á favor de un mismo interesado y por la misma clase de Obligaciones.

Aquellas personas á las que convengan tantas adjudicaciones como depósitos tengan, deberán presentar una factura por cada depósito.

Por lo que se refiere á aquellos depósitos cuyos interesados dejen de presentarlos á la conversión, el Banco hará tantas

suscripciones como depósitos aparezcan a favor de los mismos.

Serán recibidos sin dificultad en Madrid los resguardos de Sucursales y en las Sucursales los de Madrid ó de otras Sucursales.

Aquellas personas que opten por reslizar en efectivo, á su vencimiento, lo mismo el capital de las Obligaciones al 4 por 100 que el de las de 4,50 por 100, que se considerará vencido el día 1.º de Abril, deberán retirar los depósitos ó avisarlo por escrito hasta el día 31 de Marzo.

Con respecto á aquellas personas que tengan en depósito Obligaciones del 4 y 4,50 por 100 y que ni las presenten á la conversión, ni retiren dentro del plazo indicado los depósitos ó hagan por escrito la declaración de que optan por realizar el capital en efectivo, se entenderá que están conformes con que se realice el canje de sus valores por los nuevos títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, y el Banco, en consecuencia, procederá á realizar de oficio las operaciones necesarias.

Respecto de las Obligaciones al 4,75 por 100, que también se hallen en depósito ó en garantía de operaciones, como quiera que no se retiren de la circulación ni dejan de devengar intereses, después del día 1.º de Abril, se entenderá que sus

poseedores optan por continuar con ellas; y sólo se llevarán á la conversión en el caso de que sean presentados los resguardos, como los de las demás Obligaciones ó de que se reciba en el Banco, antes del día 1.º de Abril, aviso escrito manifestando el deseo de canjear dichos valores por los de la nueva Deuda.

Si el producto de la suscripción pública á metálico fuera superior á la cantidad que queda, después de aplicada la necesaria en títulos á la suscripción en Obligaciones del 4 y 4,50 por 100, se hará un prorrateo, entre todos los suscriptores á metálico, sin excepción, para reducir sus pedidos á la cantidad que proporcionalmente les corresponda, la cual se abonará en un residuo, cuando no llegue á 500 pesetas nominales.

Esta clase de residuos será canjeable por títulos, en iguales términos que los ya indicados para los suscriptores en Obligaciones del Tesoro y sin distinción de procedencia.

Los suscriptores á pagar en metálico entregarán, al hacer sus pedidos el 10 por 100 del importe nominal, recibiendo en cambio un resguardo talonario de su entrega.

El día 14 de Abril entregarán la cantidad necesaria para completar, con la ya abonada, el 50 por 100 de la adjudicación;

el 14 de Mayo, un 20 por 100, abonándose en esta entrega á los suscriptores el interés del nominal adjudicado, desde el día de la suscripción hasta el día 15 del citado Mayo, ó sea el importe de medio cupón, y el 14 de Junio el 20 por 100 restante; recogiendo entonces á los interesados los resguardos, al realizar esta última entrega y facilitándoles las carpetas provisionales.

A los suscriptores que adelanten plazos se les bonificará por ellos á razón de 5 por 100 al año.

Como ya se ha indicado, la suscripción comenzará á las diez de la mañana del día 31 del corriente, dándose por terminada á las cinco de la tarde, desde cuya hora se recibirán también las suscripciones solicitadas por las personas que se hallen dentro del edificio del Banco.

Desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde inclusive, se expondrá al público, de hora en hora, en un cuadro colocado en el vestíbulo del Banco, el importe total de los pedidos de que en aquel momento se tenga noticia, tanto por los hechos en Madrid como en las Sucursales del Establecimiento.

Madrid, 20 de Marzo de 1917.—El Secretario general, O. Blanco Recio.

X—

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 20 de Marzo de 1917.

El anticiclón que ha estado sobre la Península y el Golfo de Vizcaya, se retiró al Occidente de Galicia, sobre el Atlántico, dando lugar á que se formasen dentro de España algunos núcleos de perturbación atmosférica poco intensos, pero que ocasionaron mayor nebulosidad sobre todo el territorio español y ligeras lluvias en Cantabria y Galicia.

Los vientos soplan fijos, de dirección variable, y el mar está poco agitado.

La temperatura máxima de ayer fué de 23 grados en Huelva, y la mínima de hoy ha sido de tres grados bajo cero en Teruel.

Aún persiste el Levante en el Estrecho de Gibraltar.

Temperatura transmitida á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa

Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Tiende á llover en Galicia y Cantabria.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 20 de Marzo de 1917.

Parque del Estero (Altitud 607^{ms}).

Horas.	Barómetro en m. y 4 ^{os} .	Temperatura en Cº.	Humedad relativa en Cº.	VIENTO		Niebla ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 3.			
0	709 9	7 0	68	SE.....	1 = Ventolina..	»	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 17.8
4	707 6	8 6	90	SW.....	1 = Idem.....	»	Idem.	Idem mínima á la sombra..... 1.8
8	705 9	8 3	70	S.....	0 = Calma.....	»	Casi cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 47.4
12	704 1	13 5	43	NW.....	1 = Ventolina..	»	Nubosa.	Idem mínima junto al suelo..... -0.3
16	701 1	14 4	34	NNW.....	0 = Fieles.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	700 1	16 4	10	W.....	2 = Viento Zorro..	»	Idem.	en las últimas veinticuatro horas..... 192